

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERPICA DE JUSTICIA Y DOLI CONSTITUCIONA JUDICATURA DEL FACADO

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/164/2023 01 de septiembre de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día primero de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/164/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- Aprobación del orden del día.
 Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos específicos a tratar
 Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la información clasificada como confidencial y la elaboración de versión pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000396.
- III. Clausura de la sesión.



Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1) De la solicitud de acceso a la información pública. Referente a la solicitud 020058423000396 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

"¡Hola!

Anteponiendo un cordial saludo y esperando la presente les encuentre con bien, solicito la siguiente información:

- 1. Procedimiento institucional para generar citas por medio de los ACTUARIOS. Es decir, requiero conocer como se generan las citas, a través de que número o correo de contacto entre otros datos que puedan facilitar tramitar dichas citas.
- 2. Correo institucional del personal que pertenece al Juzgado Tercero Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California.
- 3. Solicito los correos recibidos y enviados desde la cuenta de correo institucional de los ACTUARIOS: JESUS GERARDO FRAYRE DE LA O, JORGE CANALES RAMIREZ Y BRENDA LUCIA REYNA SMITH. Está información solicito sea de enero 2023 a la fecha de recepcion de la presente solicitud. En caso de no contar con correo institucional deberá la cuenta que utilicen para sus labores.
- 4. Del actuario EDUARDO MAGAÑA BECERRA, solicito los correos recibidos y enviados desde su cuenta de correo institucional o aquella cuenta que utilice para sus labores. La información dehe ser de enero 2023 a la fecha de recepcion de la presente solicitud.
- 5. Del actuario EDUARDO MAGAÑA BECERRA, solicito los correos recibidos y enviados dirigidos al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, ALFONSO FONSECA VIZCAINO, desde su correo institucional o aquella cuenta que



utilice para sus labores. La información debe ser de enero 2023 a la fecha de recepcion de la presente solicitud.

- 6. ¿Qué actuarios del Juzgado Tercero Civil estarán en la Central de Actuarios?
- 7. Solicito saber que personal del PJEBC está comisionado en el Juzgado Tercero Civil de Tijuana.
- Solicito el Curriculum Vitae de los ACTUARIOS: JESUS GERARDO FRAYRE DE LA O, JORGE CANALES RAMIREZ, BRENDA LUCIA REYNA SMITH y EDUARDO MAGAÑA BECERRA.
- 9. Solicito de la ACTUARIA BRENDA LUCIA REYNA SMITH: -

Curriculum Vitae -

Sueldo -

Recibos de Nomina de Abril 2023 a la fecha de recepción de la presente solicitud. –

Acta, nombramiento u otro documento que acredite a BRENDA LUCIA REYNA SMITH como SECRETARIO ACTUARIO del Juzgado Tercero Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California. –

Acta, nombramiento u otro documento que acredite a BRENDA LUCIA REYNA SMITH como SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Tercero Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California. -

Fecha en la que BRENDA LUCIA REYNA SMITH labora como SECRETARIO DE ACUERDOS en el Juzgado Tercero Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California."(Sic)

2) Requerimiento de información. De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Oficialía y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se identificó que las áreas administrativas competentes para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, son la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California a través de los Departamentos de Recursos Humanos y de Informática pertenecientes a la mencionada área administrativa, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California y la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

Por tanto, mediante los oficios 1562/UT/2023, 1563/UT/2023, 1564/UT/2023, 1565/UT/2023 y 1622/UT/2022 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés y el último de los mencionados el veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, envidado a las áreas administrativas competentes, la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.



3) Respuesta al requerimiento. En seguimiento a lo anterior, se recibieron los oficios OM 336/2023 el adjunto 2769/23 con los anexos y OM 337/2023 el adjunto DI/298/2023 con los anexos, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, signados por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la persona Titular del Departamento de Informática, proporcionando la respuesta correspondiente, de acuerdo a sus facultades y funciones.

Igualmente se recibieron los oficios SG/420/2023, CCJ/088/2023 y CCJ/090/2023 recibidos en la Unidad de Transparencia el día primero de septiembre del año dos mil veintitrés, signados por la persona Titular de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California y el Magistrado Consejero Presidente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en los que dan la respuesta relacionada con la información que corresponde a la competencia y facultades de las mencionadas áreas administrativas.

En relación a los documentos anexos del oficio DI/298/2023 signado por la persona Titular del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se desprende que fue proporcionada la información registrada por dicha área administrativa relacionada con el correo institucional asignado a la servidora pública Brenda Lucia Reyna Smith. También se proporcionó el contenido de los correos enviados y recibidos desde enero del año dos mil veintitrés hasta el veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés de la referida servidora pública. Información requerida en la pregunta número tres.

Al respecto se elaboró un testado precisamente donde aparecen los nombres de personas físicas y sus correos electrónicos. Información que fue considerada de carácter personal. Por tanto, es necesario someter al análisis de este Comité la clasificación efectuada de la información como confidencial con el objeto de que tal decisión se confirme, revogue o modifique.

4) Análisis de la clasificación de la información como confidencial. De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si existe información que debe ser clasificada como confidencial al momento de responder las solicitudes que le son formuladas.



5) Turno al Comité de Transparencia para su análisis. Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 6) Competencia del Comité de Transparencia. El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 7) Análisis específico de la prueba de daño. En los documentos anexos al oficio DI/298/2023, se aprecia que aparece el texto de los correos electrónicos enviados a la cuenta institucional brenda.reyna@pjbc.gob.mx, información que contiene los nombres de personas físicas que no son servidoras públicas que aparecen como emisoras de los correos, así como la dirección electrónica de la cuenta del correo electrónico remitido. Por tanto, de acuerdo a las finalidades del tratamiento de la información mencionada, son parte de los datos personales relativos a personas físicas identificadas e identificables, en términos de lo señalado por las fracciones I y IV del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

El artículo 6, apartado A, fracciones 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público, la vida privada y los datos personales. En el caso concreto, esta autoridad puede realizar la entrega de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como



confidenciales, siempre y cuando sea posible la supresión de éstos en el soporte material en el que consten.

De tal manera que, nos encontramos entre una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de licitud, finalidad y lealtad de la protección de datos personales. Por lo que, se desarrollarán los elementos que a criterio de este sujeto obligado deben de considerarse en la prueba de daño para acreditar que la versión pública es el medio idóneo, necesario y proporcional para atender con congruencia el acceso a la información pública y respetando a su vez, el derecho a la protección de datos personales.

El primer elemento a analizar es la idoneidad. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicas y la cuenta del correo electrónico institucional que les ha sido asignado constituye información pública. Conocer el contenido de la comunicación que las y los servidores públicos mantienen a través de la cuenta del correo electrónico institucional asignado, forma de trabajo que desempeñan, por tanto, constituye información de interés público.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres de las personas particulares que no son servidoras públicas, los cuales son mencionados en los correos electrónicos anexo al oficio de contestación que se comunican, en donde aparecen personas en calidad de emisoras de los correos enviados a la cuenta institucional brenda.reyna@pibc.gob.mx, así como la dirección electrónica desde donde se enviaron los mensajes

Dichos documentos consistentes en el listado con los nombres de las personas que no tienen el carácter de servidoras públicas, así como su dirección electrónica. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que podría suponer un riesgo al derecho a la protección de datos personales de las y los particulares.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y, para las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la



divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la necesidad, se toma en consideración que en las versiones originales de las documentales acompañadas al oficio DI/298/2023 mediante el cual se proporcionó respuesta a la pregunta número tres relacionada con la dirección del correo institucional asignado a la servidora pública Brenda Lucia Reyna Smith y el contenido de los correros recibidos desde enero del año dos mil veintitrés hasta el veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, aparece el nombre de personas físicas particulares, así como su dirección electrónica.

Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante de la información, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos siguientes:

- Los nombres de las personas físicas que no tienen el carácter de servidoras públicas que aparecen como emisoras de los correos electrónicos enviados a la cuenta del correo institucional siguiente: brenda.reyna@pjbc.gob.mx y:
- La dirección electrónica de la cuenta mediante la cual se enviaron los correos electrónicos a la dirección electrónica de la servidora pública Brenda Lucia Reyna Smith.

Finalmente, en el análisis de la proporcionalidad de la medida adoptada, se enfatiza que así se permite dar a conocer la información que ha sido proporcionada para responder a la persona solicitante y a su vez, permite proteger la información confidencial que las personas que tienen derecho a mantener su información en esa calidad, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4 fracciones VI, y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; las fracciones I y



IV del artículo 63 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, y los artículos 1° y 2° de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina CONFIRMAR la clasificación como confidencial y la versión pública de los documentos anexos al oficio DI/298/2023 signado por la persona Titular del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado relacionados con la información consistente en el contenido de los correos electrónicos recibidos en la cuenta de correo institucional de la servidora pública Brenda Lucia Reyna Smith, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 020058423000396 respecto de la siguiente información:

Documento

Documentos anexados al oficio
DI/298/2023 fecha 31 de agosto de
2023, signado por la persona Titular del
Departamento de Informática de la
Oficialía Mayor del Poder Judicial del
Estado de Baja California.

Datos testados

 Nombre de las personas de las personas físicas que no tienen el carácter de servidoras públicas que aparecen como emisoras de los correos electrónicos enviados a la cuenta del correo institucional siguiente:

brenda.reyna@pjbc.gob.mx.

2. La dirección electrónica de la cuenta mediante la cual se enviaron los correos electrónicos a la dirección electrónica de la servidora pública Brenda Lucia Reyna Smith.



SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la persona solicitante de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California por conducto de la Oficial Mayor y al Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California por conducto de la persona Titular de dicha área administrativa de la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con quince minutos del día primero de septiembre del año dos mil veintitrés.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES ' Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/164/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.